



**Mat.:** Complementa presentación realizada con fecha 21 de enero de 2019 y solicita lo que indica.

**Ant.:** 1. Presentación realizada con fecha 21 de enero de 2019. 2. Res. Ex. N° 2/ Rol D-001-2019, de 22 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Ref.:** Expediente Rol D-001-2019

---

Santiago, 24 de enero de 2019.

**Sra. Daniela Jara Soto**

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

Presente

**Cristián Arévalo Leal**, en representación de **Ibereólica Cabo Leones III SpA**, Rol único Tributario N° 76.202.069-6, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **Rol D-001-2019**, a Ud. con respeto digo:

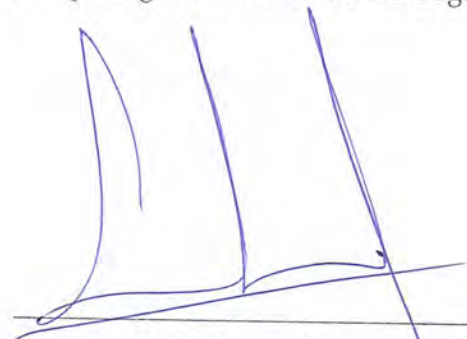
Que, en consideración a lo dispuesto en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 2/ Rol D-001-2019, de 22 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el cual decidió rechazar la solicitud de ampliación de plazo y designación de apoderados efectuada por esta parte a través del documento 1 de Ant., por no haber acreditado mi personería para representar a Ibereólica Cabo Leones III SpA, por este acto vengo en acompañar en formato físico y en CD, los siguientes documentos que permiten acreditar la misma:

1. Copia con firma electrónica del Acta de Tercera Sesión de Directorio Ibereólica Cabo Leones III S.A., de fecha 15 de diciembre de 2015, que da cuenta de mi designación como gerente general de la misma y mis poderes.

2. Copia con firma electrónica de inscripción con vigencia en el Registro de Comercio de Santiago, de fojas 94594, N° 55299, en que consta mi personería para representar a Ibereólica Cabo Leones III SpA.

En consideración a lo precedentemente, se requiere a la Superintendencia del Medio Ambiente tener presente mi personería para representar a Ibereólica Cabo Leones III SpA, y por válidamente efectuada la designación de apoderados efectuada con fecha 21 de enero de 2019 a los abogados Sres. Sebastián Avilés Bezanilla, José Adolfo Moreno Correa, Andrés Sáez Astaburuaga, Doris Sepúlveda Solar y Máximo Núñez Reyes.

**POR TANTO**, solicitamos a Ud. se sirva tener por acompañados los documentos singularizados, por acreditada mi personería para representar a Ibereólica Cabo Leones III SpA, y por válidamente realizada la designación de apoderados efectuada en escrito de fecha 21 de enero de 2019, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



Cristián Arévalo Leal  
pp. Ibereólica Cabo Leones III SpA

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JUAN SAN MARTÍN, de fecha 02-12-2015, repertorio 44481, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.


Julian Andres Miranda Osses  
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 4 de octubre de 2018 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código :  
CV\_4ESXCD-A85387



REPERTORIO N°: 44481/2015.-

J.R.:L.DIAZ /D:LADY.- OT: 358662.-

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE DIRECTORIO

"IBEREÓLICA CABO LEONES III S.A"

En Santiago, de Chile, a dos de diciembre de dos mil quince, ante mí, FELIPE SAN MARTIN SCHRODER, abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, según Decreto Judicial protocolizado en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: CRISTIÁN ARÉVALO LEAL, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en calle Avenida El Bosque Norte número cero ciento veintitrés, oficina quinientos dos, comuna de Las Condes, quien acredita su identidad con la cédula recién citada y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE DIRECTORIO. "IBEREÓLICA CABO LEONES III S.A". En la ciudad de Santiago, a siete de octubre de dos mil quince, siendo las trece horas, se reunió en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte cero ciento veintitrés, oficina quinientos dos, comuna Las Condes, Santiago, el Directorio de la sociedad "IBEREÓLICA CABO LEONES III S.A." (la "Sociedad") habiendo concurrido a esta sesión los señores Directores don Gregorio Álvarez Cabrerros, don Cristián Arévalo Leal y don Enrique Bertolá Soriano. Actuó como presidente especialmente designado al efecto, don Gregorio Álvarez Cabrerros, y como secretario de actas don Cristián Arévalo Leal. Se deja constancia que los directores señores don Gonzalo Ramos Pérez Polo y don José Manuel Ramos Pérez Polo asistieron telefónicamente a la sesión. Como evidencia de lo anterior se adjunta al final de la presente acta un certificado firmado por el Presidente y el Secretario del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete de la Ley

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_4ESXCD-A85387

COPIA CERTIFICADA





dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. **I. QUORUM.** Se deja constancia que se encuentran presentes la totalidad de los Directores por lo que hay quorum suficiente para sesionar. **II. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.** Se da lectura y aprueba Acta anterior. **III. CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE LA MESA.** El presidente dejó constancia de que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha seis de Octubre del presente año, se acordó la designación de las siguientes personas como miembros del Directorio de la Sociedad: don Gregorio Álvarez Cabrerros, don Cristián Arévalo Leal, don José Manuel Ramos Pérez Polo, don Gonzalo Ramos Pérez Polo y don Enrique Bertolá Soriano. Los directores, reunidos en sala, procedieron a constituirse, aceptando cada uno el cargo. A continuación y con la sola abstención del favorecido, acordaron elegir como presidente a don Gregorio Álvarez Cabrerros, quien aceptó, agradeció el nombramiento y asumió su cargo de inmediato. **IV. DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL.** A continuación, el Directorio acordó, con la sola abstención del favorecido, nombrar en el cargo de gerente general y secretario del Directorio de la Sociedad a don **CRISTIÁN ARÉVALO LEAL**, quien tendrá las facultades que conforme a la ley, al Reglamento de Sociedades Anónimas y a los estatutos le competen, y las que se le confieren más adelante. El nombrado, don **CRISTIÁN ARÉVALO LEAL**, aceptó el cargo, asumiendo sus funciones de inmediato, acordándose que en ejercicio de éstas autorizará el acta de la presente sesión. **V. REVOCACIÓN DE PODERES.** El Presidente manifiesta al Directorio la necesidad de revocar los antiguos poderes otorgados por la Sociedad a sus apoderados en aras a mejorar la gestión y eficiencia de la Sociedad. A continuación, el Directorio acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, otorgando nuevos poderes conforme se indicará al tratar punto VI siguiente. En particular, se deja expresa constancia, que a contar de esta fecha, se revocan los poderes contenidos en el Acta de Segunda Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada en fecha veintitrés de mayo de dos mil trece. **VI. OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Presidente don GREGORIO ALVAREZ CABRERROS, hace presente al Directorio la necesidad de que la Sociedad establezca un nuevo régimen de poderes de las personas que podrán actuar en representación de la Sociedad. A continuación, el Directorio acuerda, por unanimidad, otorgar poderes conforme a la siguiente estructura y para las personas y con las facultades que se

indican. Formas de actuación de los apoderados. Actuando en forma conjunta el Gerente General de la Sociedad, don CRISTIÁN ARÉVALO LEAL, con uno cualquiera de los siguientes Directores, señores, don JOSÉ MANUEL RÁMOS PEREZ POLO, don GONZALO RÁMOS PEREZ POLO y don ENRIQUE BERTOLA SORIANO podrán ejercer las siguientes facultades: Uno. Celebrar contratos de promesa; Dos. Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; acciones, títulos de crédito y demás valores mobiliarios, Tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración o cesión, de toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, Cuatro. Dar y tomar bienes en comodato; Cinco. Dar y tomar bienes en mutuo; Seis. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, constituirlos, posponerlos, alzarlos y servirlos; Siete. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, alzarlos y servirlos; Ocho. Dar y recibir en prenda en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean de prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de cosa mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento, u otras especialidades y cancelarias; Nueve. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales calidades; Diez. Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Once. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos; Doce. Celebrar contratos para constituir, ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, en comandita, simple o por acciones, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedad de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas, pedir disolución anticipada, expresada su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una y otra en general ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, accionistas, comunera, liquidadora, etcétera; Trece. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgado, convenir y modificar toda clase de pactos y

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_4ESXCD-A85987



COPIA CERTIFICADA





estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones; indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad, constituirse fiador y codeudor solidario, novar, pactar prohibiciones de enajenar, ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; **Catorce.** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o de ahorro, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avances contra aceptación. Línea de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, vales vista, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Quince.** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante en Banco Central de Chile, u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas de garantías o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren

procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de importación y, en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Dieciséis. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales, Diecisiete. Abrir cuentas de ahorro reajutable o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco Central de Chile o cualquier banco comercial existente en el país o en el extranjero, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Dieciocho. Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad las de depósito de ahorro en asociaciones, ahorro y préstamo en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en Bonos Hipotecarios o en Bonos de Fomento reajutable, en Certificados de Ahorro Reajutable del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrán en relación con esta inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar todo o parte de tales inversiones; Diecinueve Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_4ESXCD-A85387

COPIA CERTIFICADA







**Veinte.** Contratar préstamos y acreditivos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con instituciones de crédito y/o fomento; **Veintiuno.** Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veintidós.** Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintitrés.** Grabar con derecho de usufructo, uso y habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; **Veinticuatro.** Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; **Veinticinco.** Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad; **Veintiséis.** Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que contiene en ambos incisos del Artículo Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; **Veintisiete.** Solicitar concesiones que tengan derecho de pago; **Veintiocho.** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Veintinueve.** Contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos. **Limitación de monto:** Las facultades antes señaladas tendrán como limitación respecto de cada operación en particular, el monto de doscientos mil dólares americanos o su equivalente en pesos chilenos, lo que no será necesario acreditar frente a terceros. **El presidente del Directorio, don GREGORIO ALVAREZ CABREROS y el Gerente General de la sociedad don CRISTIAN AREVALO LEAL, podrán representar a la sociedad, actuando en forma conjunta, separada e indistintamente y anteponiendo la razón social a sus firmas, con las siguientes facultades:** **Uno.** Celebrar contratos de promesa; **Dos.** Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; acciones, títulos de crédito y demás valores mobiliarios. **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o cesión, de toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Cuatro.** Dar y Tomar bienes en comodato; **Cinco.** Dar y tomar

bienes en mutuo; Seis. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, constituir las, posponerlas, alzarlas y servir las; Siete. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, alzarlas y servir las; Ocho. Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean de prensa civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento, u otras especialidades y cancelarlas; Nueve. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría de transacción; Diez. Celebrar contratos para construir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades; Once. Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento imponerse y rechazar saldos; Trece. Celebrar contratos para constituir, ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, de comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedad de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas, pedir su disolución anticipada, expresada su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra en general ejercitar y renunciar a todas las acciones derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, accionista, comunera, liquidadora, etcétera; Catorce. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos. Quince. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente, en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes cobrar y percibir, recibir, entregar pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_4ESXCD-A85387

COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código :CV\_4ESXCD-A86387

multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad, constituirse fiador y codeudor solidario, novar, pactar prohibiciones de enajenar, ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar, la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; **Dieciséis.** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o de ahorro, de crédito y/o de depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avance contra aceptación. Línea de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía vales vistas y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete.** Representar a la sociedad en actuaciones que deban cumplirse ante Banco Central de Chile, u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de importación y en general, ejercitar

todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Dieciocho. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o incarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Diecinueve. Abrir cuentas de ahorro reajutable o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Veinte. Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad, las de depósito de ahorro en asociaciones, ahorro y préstamo, en pagarés reajutables de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en Bonos Hipotecarios o en Bonos de Fomento reajutables, en certificados de Ahorro Reajutable del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajutables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar todo o parte de tales inversiones; Veintiuno. Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veintidós. Contratar préstamos y acreditivos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado con instituciones de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_4ESXCD-A65387

COPIA CERTIFICADA





crédito y/o fomento; Veintitrés. Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea de dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinticuatro. Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinticinco. Grabar con derecho de usufructo, uso y habitación, los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas, pasivas; Veintiséis. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanas, municipales, que se relacionen con el comercio, exterior, judiciales o de cualquier clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etcétera. Con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintisiete. Entregar y recibir y/o de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas y empresas estatales o particulares de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales certificadas, mercaderías etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedida por ellas. Veintiocho. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Veintinueve. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia; Treinta. Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen conveniente. Treinta y Uno. Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad, Treinta y Dos. Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la

transacción extrajudicial; Treinta y Tres. Solicitar concesiones que tengan derecho de pago Treinta y Cuatro. Inscribir dominios de internet, propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia. Producir declaraciones tributarias y pagar impuestos, tasas, arbitrios y cualesquiera otros tributos, incluso las cantidades retenidas por conceptos tributarios, incluso facultando a terceros para que puedan realizar dichas actividades. Treinta y Cinco. Reclamar, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza y sea cual fuere la persona o entidad deudora, incluso el Tesoro Público, el Banco de Chile, la Hacienda Pública, y cualquier otro ente administrativo del Estado, Región, Provincia, Comuna, Corporación, Empresa Pública o Privada, pudiendo firmar a tal efecto los recibos y cuantos documentos fuesen necesarios propios del tráfico mercantil de la Sociedad. Treinta y Seis. Solicitar y obtener de cualquier entidad financiera incluso del Banco de Chile, así como de cualquier entidad de crédito, la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, pudiendo constituir o ingresar fondos en efectivo, firmando a tal fin las solicitudes y demás documentos necesarios, solicitar talonarios de cheques, así como de nuevas libretas y otros documentos necesarios para la disposición de efectivo, realizar cuanto aconseje la práctica mercantil, sobre el desenvolvimiento de las citadas cuentas e imposiciones. Treinta y Siete. producir facturas por prestaciones de servicios, venta de energía, venta de productos, y en general cobrar créditos de la sociedad, formalizar recibos liberatorios y consignando, en su caso, esperas o moratorias. Treinta y Ocho. Contratar todo tipo de seguros firmando peticiones, declaraciones, contratos preparatorios y las correspondientes pólizas; pagar primas y derechos, hacer uso de todas las acciones de la sociedad mandante para pedir ejecución y cumplimiento de las condiciones generales y particulares de las pólizas y reclamar y cobrar judicial y extrajudicialmente las cantidades a que hubiere lugar en caso de vencimiento o siniestro y, especialmente, intervenir en la peritación de daños, nombrando peritos y dejando sin efecto, en su caso, los nombramientos hechos, solicitando, incluso del Juzgado competente la designación de peritos terceros. Treinta

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl/y/o/www.cbrchile.cl](http://www.ajs.cl/y/o/www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_4ESXCD-A85387

COPIA CERTIFICADA





y Nueve. Retirar, hacerse cargo y cancelar todos los depósitos, fianzas, liquidaciones y bienes de todas clases en general, extendidos a nombre de la Compañía, por particulares, Organismos Regionales o derivados de aquellos, percibiendo sus respectivos importes. Cuarenta. Comparecer a efectos administrativos, ante todos y cada uno de los departamentos ministeriales y Comunidades Locales, Gobiernos Regionales y Organismos Estatales o dependencias dependientes de ellos, Comisiones Subcomisiones, Entidades y Organismos mixtos o autónomos, aduanas y en general ante cualquier organismo público, privado, compañía o persona individual, dirigiendo peticiones, instancias, y reclamaciones, promoviendo o impugnando expedientes, suscribiendo o rechazando actas y decisiones. Cuarenta y uno. Prestar confesión en juicio en nombre de la Sociedad; tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la sociedad; Comparecer y actuar ante el Gobierno y las Administraciones Públicas, ante autoridades de todas las órdenes y categorías, incluyendo las dependientes de las Gobiernos Regionales y Entidades Locales, formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión y apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento. Representar a la Sociedad ante los tribunales de todas las órdenes, clase, grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso y otorgar poderes para pleitos con las facultades generales y especiales que tenga conveniente a Procuradores y Abogados. Cuarenta y Dos. Comparecer ante Juzgados Laborales y Previsionales, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Delegaciones Regionales y Provinciales, Organismos de la Seguridad Social, cualesquiera otros centros u organismos, incluso tribunales administrativos o de Entes regionales de carácter laboral o social, por cuantos expedientes, juicios, procedimientos o causas de parte de la sociedad como actora demandada, o en cualquier concepto, pudiendo asistir a actos de conciliación, con o sin avenencia, formulando peticiones o sosteniendo pretensiones o sosteniendo pretensiones, acciones, demandas o excepciones y oponiéndose a otras pretensiones, transigiendo en las cuestiones entabladas o discutidas o sometiéndolas a

arbitraje de cualquier clase; utilizar los recursos ordinarios o extraordinarios, de cualquier naturaleza, incluso el de casación, hasta su terminación; absolver posiciones; desistir de las acciones y pretensiones; y hacer en general, cuanto directa o indirectamente se relacione con los asuntos de índole laboral o social en que sea parte o esté interesada la Sociedad firmando a este efecto, cuantos escritos y documentos sean precisos. Transigir, comprometer y convenir definitivamente convenios colectivos y asuntos de naturaleza laboral, cualquiera que sea su origen, naturaleza y estado jurídico, estableciendo las bases de la transacción o avenencia, y las cláusulas definitivas de la misma, someterse a conciliaciones y arbitrajes de toda especie, allanarse a demandas; prestar confesión en juicio; ratificarse personalmente cuando procediere; y para ello, de hacer comparecencias, prestar consentimiento, otorgar escrituras de compromiso, transacción, de aceptación de conciliaciones, laudos y arbitrajes y de sometimiento a conciliación, así como suscribir actos y negocios jurídicos que guarden relación o sean consecuencia de su actuación. Todo ello referido a asuntos de índole laboral o social. Cuarenta y Tres. Expedir o retirar mercancías de todas clases, de estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, puertos, administraciones de empresas de transportes, incluso las aéreas, aduanas, consignaciones, agencias y otras dependencias análogas, hacer dejes de cuentas, levantar protestos y efectuar reclamaciones por averías, pérdidas, extravíos y retrasos; reclamar de las empresas porteadoras las indemnizaciones a que la Sociedad tenga derecho y percibir el importe de las mismas. Cuarenta y Cuatro. Representar ante el Registro de la Propiedad Industrial de Chile o cualquier otra Oficina de registro equivalente de Patentes y Marcas y demás Autoridades Administrativas, de cualquier país del mundo, y actuar en su nombre en todo tipo de actuaciones derivadas de la tramitación de los expedientes de Propiedad Industrial que afecten directa o indirectamente a la Sociedad, pudiendo en concreto firmar cualquier tipo de documento que sean necesarios, en particular autorizaciones para solicitudes y oposiciones de cualquiera de las distintas modalidades que de la propiedad industrial se reconozcan en cada país, y para delegar las anteriores facultades, siempre que esta delegación se haga exclusivamente en favor de un Agente Oficial de la Propiedad Industrial del país donde se haya de realizar la gestión concreta

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código: CV\_4ESXCD-A86387



COPIA CERTIFICADA







Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código :CV\_4ESXCD-A85387

que sea de interés para la Sociedad. Cuarenta y Cinco. Tramitar y obtener de los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones correspondientes a adquisiciones de terrenos, segregaciones, alquileres, declaraciones de obra nueva, división de edificios, inmatriculaciones y otros actos y obtener toda clase de certificaciones Cuarenta y Seis. Elevar a Instrumento público, de manera general cualesquiera acuerdos adoptados o que en el futuro puedan adoptar la Junta General y el Órgano de Administración de la sociedad. Cuarenta y Siete. Hacer requerimientos de pago a los deudores, incluso por conducto notarial, tanto del principal, como de los intereses y suplidos y Cuarenta y Ocho. Ingresar en las cuentas corrientes de la Sociedad cheques extendidos a favor de la misma. Limitación de monto: Las Facultades antes señaladas, en el caso del Gerente General tendrán como limitación, respecto de la celebración de cada operación en particular, el monto de sesenta mil dólares americanos o su equivalente en pesos chilenos, lo que no será necesario acreditar frente a terceros. Esta limitación no regirá respecto de los contratos de trabajo o prestación de servicios a honorarios en que no tendrá límite. A mayor abundamiento en el caso del Presidente no regirá ninguna de estas restricciones o tampoco cuando actúe en forma conjunta el Presidente con el Gerente General. VII. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS. Todos los acuerdos de la presente Sesión, tienen efecto inmediato conforme se determinó en la misma. VIII. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. Se faculta por la unanimidad de los asistentes a don CRISTIÁN ARÉVALO LEAL para que reduzca a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión, en uno o más actos, según lo estimare conveniente. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas. Hay firmas de GREGORIO ÁLVAREZ CABREROS; CRISTIÁN ARÉVALO LEAL; GONZALO RÁMOS PÉREZ POLO; JOSÉ MANUEL RÁMOS PÉREZ POLO; ENRIQUE BERTOLÁ SORIANO, Conforme con su original que he tenido a la vista.- CERTIFICADO: El Presidente señor GREGORIO ALVAREZ CABREROS y el secretario del Directorio, señor CRISTIAN AREVALO LEAL en conformidad con el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, certifican que los directores señores, Gonzalo Ramos Pérez Polo y José Manuel Ramos Pérez Polo estuvieron presentes y participaron en la presente sesión de Directorio por medio de conferencia telefónica. En comprobante y previa

lectura firma el compareciente.- Di copia.- Doy Fe.



CRISTIAN AREVALO LEAL

N° Rep.: 44481  
N° Firmas: 1  
N° Copias: 3  
Derechos: \$ 90000  
Boleta: 358662

FELIPE SAN MARTIN SCHROEDER  
NOTARIO SUPLENTE  
43ª NOTARIA  
HUERFANOS 835 PISO 18  
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) ingresando el código CV\_4ESXCD-A65387

Archivo Judicial San

**APROBADO**

Por Rsepulveda UAF fecha 13:05 , 04/10/2018



COPIA CERTIFICADA

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440  
Santiago

Teléfono:  
2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 94594 N° 55299 del año 2015 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por IBEREÓLICA CABO LEONES III SpA a Gregorio Álvarez Cabrerós y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 14 de enero de 2019

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$12.400.-

Santiago, 16 de enero de 2019.



**Carátula: 14437024**

IBEREÓLICA CABO LEONES III SpA



Código de verificación: dc4aa0-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 94594

NC/LV Santiago, dieciséis de diciembre del año dos mil  
\*N° 55299 quince.- A requerimiento de doña Myriam Leal  
REVOCACIÓN Vogel, procedo a inscribir lo siguiente: En  
DESIGNACIÓN Santiago, de Chile, a dos de diciembre de dos mil  
PODER quince, ante mí, FELIPE SAN MARTIN SCHRODER,  
IBEREÓLICA CABO abogado, Notario Suplente del Titular de la  
LEONES III S.A. Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don JUAN  
C: 10414437 RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, según Decreto  
\*ID: 1536760 Judicial protocolizado en esta Notaría, con  
\*FR: 100967 oficio en calle Huérfanos número ochocientos  
treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de  
Santiago, comparece: CRISTIÁN ARÉVALO LEAL,  
chileno, casado, abogado, cédula de identidad  
número [REDACTED]  
[REDACTED]  
domiciliado en calle Avenida El Bosque Norte  
número cero ciento veintitrés, oficina quinientos  
dos, comuna de Las Condes, quien acredita su  
identidad con la cédula recién citada y expone:  
Que debidamente facultado, según se acreditará,  
viene en reducir a escritura pública lo  
siguiente: ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE  
DIRECTORIO. "IBEREÓLICA CABO LEONES III S.A". En  
la ciudad de Santiago, a siete de octubre de dos  
mil quince, siendo las trece horas, se reunió en  
las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida  
El Bosque Norte cero ciento veintitrés, oficina  
quinientos dos, comuna Las Condes, Santiago, el  
Directorio de la sociedad "IBEREÓLICA CABO LEONES  
III S.A." (la "Sociedad") habiendo concurrido a

esta sesión los señores Directores don Gregorio Álvarez Cabrereros, don Cristián Arévalo Leal y don Enrique Bertolá Soriano. Actuó como presidente especialmente designado al efecto, don Gregorio Álvarez Cabrereros, y como secretario de actas don Cristián Arévalo Leal. Se deja constancia que los directores señores don Gonzalo Ramos Pérez Polo y don José Manuel Ramos Pérez Polo asistieron telefónicamente a la sesión. Como evidencia de lo anterior se adjunta al final de la presente acta un certificado firmado por el Presidente y el Secretario del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. I. QUORUM. Se deja constancia que se encuentran presentes la totalidad de los Directores por lo que hay quorum suficiente para sesionar. II. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. Se da lectura y aprueba Acta anterior. III. CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y ELECCIÓN DE LA MESA. El presidente dejó constancia de que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha seis de Octubre del presente año, se acordó la designación de las siguientes personas como miembros del Directorio de la Sociedad: don Gregorio Álvarez Cabrereros, don Cristián Arévalo Leal, don José Manuel Ramos Pérez Polo, don Gonzalo Ramos Pérez Polo y don Enrique Bertolá Soriano. Los directores, reunidos en sala,

procedieron a constituirse, aceptando cada uno el cargo. A continuación y con la sola abstención del favorecido, acordaron elegir como presidente a don Gregorio Álvarez Cabrereros, quien aceptó, agradeció el nombramiento y asumió su cargo de inmediato. IV. DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL. A continuación, el Directorio acordó, con la sola abstención del favorecido, nombrar en el cargo de gerente general y secretario del Directorio de la Sociedad a don CRISTIÁN ARÉVALO LEAL, quien tendrá las facultades que conforme a la ley, al Reglamento de Sociedades Anónimas y a los estatutos le competen, y las que se le confieren más adelante. El nombrado, don CRISTIÁN ARÉVALO LEAL, aceptó el cargo, asumiendo sus funciones de inmediato, acordándose que en ejercicio de éstas autorizará el acta de la presente sesión. V. REVOCACIÓN DE PODERES. El Presidente manifiesta al Directorio la necesidad de revocar los antiguos poderes otorgados por la Sociedad a sus apoderados en aras a mejorar la gestión y eficiencia de la Sociedad. A continuación, el Directorio acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, otorgando nuevos poderes conforme se indicará al tratar punto VI siguiente. En particular, se deja expresa constancia, que a contar de esta fecha, se revocan los poderes contenidos en el Acta de Segunda Sesión de Directorio de la Sociedad,

celebrada en fecha veintitrés de mayo de dos mil trece. VI. OTORGAMIENTO DE PODERES. El Presidente don GREGORIO ALVAREZ CABREROS, hace presente al Directorio la necesidad de que la Sociedad establezca un nuevo régimen de poderes de las personas que podrán actuar en representación de la Sociedad. A continuación, el Directorio acuerda, por unanimidad, otorgar poderes conforme a la siguiente estructura y para las personas y con las facultades que se indican. Formas de actuación de los apoderados. Actuando en forma conjunta el Gerente General de la Sociedad, don CRISTIÁN ARÉVALO LEAL, con uno cualquiera de los siguientes Directores, señores, don JOSÉ MANUEL RÁMOS PEREZ POLO, don GONZALO RÁMOS PEREZ POLO y don ENRIQUE BERTOLA SORIANO podrán ejercer las siguientes facultades: Uno. Celebrar contratos de promesa; Dos. Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; acciones, títulos de crédito y demás valores mobiliarios, Tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración o cesión, de toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, Cuatro. Dar y tomar bienes en comodato; Cinco. Dar y tomar bienes en mutuo; Seis. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, constituirlos, posponerlos, alzarlos y servirlos; Siete. Dar y recibir por y para la

sociedad bienes en hipoteca, alzarlas y servir las; Ocho. Dar y recibir en prenda en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean de prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de cosa mueble vendida a plazo, prenda sin desplazamiento, u otras especialidades y cancelarias; Nueve. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales calidades; Díez. Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Once. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos; Doce. Celebrar contratos para constituir, ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, en comandita, simple o por acciones, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formas comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedad de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas, pedir disolución anticipada, expresada su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o



participación, llevar a cabo una y otra en general ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, accionistas, comunera, liquidadora, etcétera; Trece. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgado, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones; indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad, constituirse fiador y codeudor solidario, novar, pactar prohibiciones de enajenar, ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de

cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; Catorce. Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o de ahorro, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avances contra aceptación. Línea de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, vales vista, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Quince. Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante en Banco Central de Chile, u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o

definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas de garantías o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de importación y, en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Dieciséis. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales, Diecisiete. Abrir cuentas de ahorro reajutable o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco Central de Chile o cualquier banco comercial

existente en el país o en el extranjero, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Dieciocho. Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad las de depósito de ahorro en asociaciones, ahorro y préstamo en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en Bonos Hipotecarios o en Bonos de Fomento reajustable, en Certificados de Ahorro Reajustable del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajustable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrán en relación con esta inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de

créditos hipotecarios, capitalizar todo o parte de tales inversiones; Diecinueve Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte. Contratar préstamos y acreditivos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con instituciones de crédito y/o fomento; Veintiuno. Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veintidós. Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintitrés. Grabar con derecho de usufructo, uso y habitación los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; Veinticuatro. Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime conveniente; Veinticinco.

Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad; Veintiséis. Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que contiene en ambos incisos del Artículo Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; Veintisiete. Solicitar concesiones que tengan derecho de pago; Veintiocho. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Veintinueve. Contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos. Limitación de monto: Las facultades antes señaladas tendrán como limitación respecto de cada operación en particular, el monto de doscientos mil dólares americanos o su equivalente en pesos chilenos, lo que no será necesario acreditar frente a terceros. El presidente del Directorio, don GREGORIO ALVAREZ CABREROS y el Gerente General de la sociedad don CRISTIAN AREVALO LEAL, podrán representar a la sociedad, actuando en forma conjunta, separada e indistintamente y anteponiendo la razón social a sus firmas, con las siguientes facultades: Uno. Celebrar contratos de promesa; Dos. Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;

acciones, títulos de crédito y demás valores mobiliarios. Tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración o cesión, de toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro. Dar y Tomar bienes en comodato; Cinco. Dar y tomar bienes en mutuo; Seis. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, constituir las, posponerlas, alzarlas y servir las; Siete. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, alzarlas y servir las; Ocho. Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean de prensa civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de cosa mueble vendida a plazo, prensa sin desplazamiento, u otras especialidades y cancelarlas; Nueve. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Diez. Celebrar contratos para construir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades; Once. Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce. celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento imponerse y rechazar saldos: Trece.

Celebrar contratos para constituir, ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, de comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedad de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas, pedir su disolución anticipada, expresada su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra en general ejercitar y renunciar a todas las acciones derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, accionista, comunera, liquidadora, etcétera; Catorce. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos. Quince. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente, en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes



cobrar y percibir, recibir, entregar pactar  
solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como  
pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a  
favor o en contra de la sociedad, aceptar y  
otorgar toda clase de cauciones, sean reales o  
personales, y toda clase de garantía a favor o en  
contra de la sociedad, constituirse fiador y  
codeudor solidario, novar, pactar prohibiciones  
de enajenar, ejercitar y renunciar a acciones  
como las de nulidad, rescisión, resolución,  
evicción, etcétera; aceptar y renunciar a  
derechos y acciones; rescindir, resolver,  
resciliar; dejar sin efecto, poner término o  
solicitar, la terminación de contratos; exigir  
rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarla; y  
en general, ejercitar todos los derechos y las  
acciones que competen a la sociedad; Dieciséis.  
Representar a la sociedad ante los bancos  
nacionales o extranjeros, particulares,  
estatales, mixtos, con las más amplias facultades  
que pueden necesitarse; darles instrucciones y  
cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas  
corrientes o de ahorro, de crédito y/o de  
depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas,  
y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos  
de las cuentas corrientes bancarias o de  
cualquier otra operación celebrada con bancos;  
contratar préstamos, sean como créditos simples,  
documentarios, cuentas especiales, avance contra  
aceptación. Línea de crédito o en cualquier otra

forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía vales vistas y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Diecisiete. Representar a la sociedad en actuaciones que deban cumplirse ante Banco Central de Chile, u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de importación y en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado

cumplimiento del encargo que se le confiere; Dieciocho. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Diecinueve. Abrir cuentas de ahorro reajutable o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Veinte. Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad, las de depósito de ahorro en asociaciones, ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en Bonos Hipotecarios o en Bonos de Fomento reajustables, en certificados de Ahorro

Reajutable del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar todo o parte de tales inversiones; Veintiuno. Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veintidós. Contratar préstamos y acreditivos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado con instituciones de crédito y/o fomento; Veintitrés. Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea de dinero o en otra clase de

bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinticuatro. Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinticinco. Grabar con derecho de usufructo, uso y habitación, los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas, pasivas; Veintiséis. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanas, municipales, que se relacionen con el comercio, exterior, judiciales o de cualquier clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etcétera. Con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintisiete. Entregar y recibir y/o de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas y empresas estatales o particulares de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales certificadas, mercaderías etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedida por ellas. Veintiocho. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o

muebles; Veintinueve. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia; Treinta. Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen conveniente. Treinta y Uno. Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad, Treinta y Dos. Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; Treinta y Tres. Solicitar concesiones que tengan derecho de pago Treinta y Cuatro. Inscribir dominios de internet, propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia. Producir declaraciones tributarias y pagar impuestos, tasas, arbitrios y cualesquiera otros tributos, incluso las

cantidades retenidas por conceptos tributarios, incluso facultando a terceros para que puedan realizar dichas actividades. Treinta y Cinco. Reclamar, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza y sea cual fuere la persona o entidad deudora, incluso el Tesoro Público, el Banco de Chile, la Hacienda Pública, y cualquier otro ente administrativo del Estado, Región, Provincia, Comuna, Corporación, Empresa Pública o Privada, pudiendo firmar a tal efecto los recibos y cuantos documentos fuesen necesarios propios del tráfico mercantil de la Sociedad. Treinta y Seis. Solicitar y obtener de cualquier entidad financiera incluso del Banco de Chile, así como de cualquier entidad de crédito, la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, pudiendo constituir o ingresar fondos en efectivo, firmando a tal fin las solicitudes y demás documentos necesarios, solicitar talonarios de cheques, así como de nuevas libretas y otros documentos necesarios para la disposición de efectivo, realizar cuanto aconseje la práctica mercantil, sobre el desenvolvimiento de las citadas cuentas e imposiciones. Treinta y Siete. producir facturas por prestaciones de servicios, venta de energía, venta de productos, y en general cobrar créditos de la sociedad, formalizar recibos liberatorios y consignando, en su caso, esperas o moratorias. Treinta y Ocho.

Contratar todo tipo de seguros firmando peticiones, declaraciones, contratos preparatorios y las correspondientes pólizas; pagar primas y derechos, hacer uso de todas las acciones de la sociedad mandante para pedir ejecución y cumplimiento de las condiciones generales y particulares de las pólizas y reclamar y cobrar judicial y extrajudicialmente las cantidades a que hubiere lugar en caso de vencimiento o siniestro y, especialmente, intervenir en la peritación de daños, nombrando peritos y dejando sin efecto, en su caso, los nombramientos hechos, solicitando, incluso del Juzgado competente la designación de peritos terceros. Treinta y Nueve. Retirar, hacerse cargo y cancelar todos los depósitos, fianzas, liquidaciones y bienes de todas clases en general, extendidos a nombre de la Compañía, por particulares, Organismos Regionales o derivados de aquellos, percibiendo sus respectivos importes. Cuarenta. Comparecer a efectos administrativos, ante todos y cada uno de los departamentos ministeriales y Comunidades Locales, Gobiernos Regionales y Organismos Estatales o dependencias dependientes de ellos, Comisiones Subcomisiones, Entidades y Organismos mixtos o autónomos, aduanas y en general ante cualquier organismo público, privado, compañía o persona individual, dirigiendo peticiones, instancias, y reclamaciones, promoviendo o



impugnando expedientes, suscribiendo o rechazando actas y decisiones. Cuarenta y uno. Prestar confesión en juicio en nombre de la Sociedad; tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la sociedad; Comparecer y actuar ante el Gobierno y las Administraciones Públicas, ante autoridades de todas las órdenes y categorías, incluyendo las dependientes de las Gobiernos Regionales y Entidades Locales, formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión y apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento. Representar a la Sociedad ante los tribunales de todas las órdenes, clase, grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso y otorgar poderes para pleitos con las facultades generales y especiales que tenga conveniente a Procuradores y Abogados. Cuarenta y Dos. Comparecer ante Juzgados Laborales y Previsionales, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Delegaciones Regionales y Provinciales, Organismos de la Seguridad Social, cualesquiera otros centros u organismos, incluso tribunales administrativos o de Entes regionales de carácter laboral o social,

por cuantos expedientes, juicios, procedimientos o causas de parte de la sociedad como actora demandada, o en cualquier concepto, pudiendo asistir a actos de conciliación, con o sin avenencia, formulando peticiones o sosteniendo pretensiones o sosteniendo pretensiones, acciones, demandas o excepciones y oponiéndose a otras pretensiones, transigiendo en las cuestiones enjuicadas o discutidas o sometiéndolas a arbitraje de cualquier clase; utilizar los recursos ordinarios o extraordinarios, de cualquier naturaleza, incluso el de casación, hasta su terminación; absolver posiciones; desistir de las acciones y pretensiones; y hacer en general, cuanto directa o indirectamente se relacione con los asuntos de índole laboral o social en que sea parte o esté interesada la Sociedad firmando a este efecto, cuantos escritos y documentos sean precisos. Transigir, comprometer y convenir definitivamente convenios colectivos y asuntos de naturaleza laboral, cualquiera que sea su origen, naturaleza y estado jurídico, estableciendo las bases de la transacción o avenencia, y las cláusulas definitivas de la misma, someterse a conciliaciones y arbitrajes de toda especie, allanarse a demandas; prestar confesión en juicio; ratificarse personalmente cuando procediere; y para ello, de hacer comparencias, prestar consentimiento, otorgar escrituras de

compromiso, transacción, de aceptación de conciliaciones, laudos y arbitrajes y de sometimiento a conciliación, así como suscribir actos y negocios jurídicos que guarden relación o sean consecuencia de su actuación. Todo ello referido a asuntos de índole laboral o social. Cuarenta y Tres. Expedir o retirar mercancías de todas clases, de estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, puertos, administraciones de empresas de transportes, incluso las aéreas, aduanas, consignaciones, agencias y otras dependencias análogas, hacer dejes de cuentas, levantar protestos y efectuar reclamaciones por averías, pérdidas, extravíos y retrasos; reclamar de las empresas porteadoras las indemnizaciones a que la Sociedad tenga derecho y percibir el importe de las mismas. Cuarenta y Cuatro. Representar ante el Registro de la Propiedad Industrial de Chile o cualquier otra Oficina de registro equivalente de Patentes y Marcas y demás Autoridades Administrativas, de cualquier país del mundo, y actuar en su nombre en todo tipo de actuaciones derivadas de la tramitación de los expedientes de Propiedad Industrial que afecten directa o indirectamente a la Sociedad, pudiendo en concreto firmar cualquier tipo de documento que sean necesarios, en particular autorizaciones para solicitudes y oposiciones de cualquiera de las distintas modalidades que de la propiedad industrial se reconozcan en cada país, y para

delegar las anteriores facultades, siempre que esta delegación se haga exclusivamente en favor de un Agente Oficial de la Propiedad Industrial del país donde se haya de realizar la gestión concreta que sea de interés para la Sociedad.

Cuarenta y Cinco. Tramitar y obtener de los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones correspondientes a adquisiciones de terrenos, segregaciones, alquileres, declaraciones de obra nueva, división de edificios, inmatriculaciones y otros actos y obtener toda clase de certificaciones

Cuarenta y Seis. Elevar a Instrumento público, de manera general cualesquiera acuerdos adoptados o que en el futuro puedan adoptar la Junta General y el Órgano de Administración de la sociedad.

Cuarenta y Siete. Hacer requerimientos de pago a los deudores, incluso por conducto notarial, tanto del principal, como de los intereses y suplidos y

Cuarenta y Ocho. Ingresar en las cuentas corrientes de la Sociedad cheques extendidos a favor de la misma.

Limitación de monto: Las Facultades antes señaladas, en el caso del Gerente General tendrán como limitación, respecto de la celebración de cada operación en particular, el monto de sesenta mil dólares americanos o su equivalente en pesos chilenos, lo que no será necesario acreditar frente a terceros. Esta limitación no regirá respecto de los contratos de trabajo o prestación de

servicios a honorarios en que no tendrá límite. A mayor abundamiento en el caso del Presidente no regirá ninguna de estas restricciones o tampoco cuando actué en forma conjunta el Presidente con el Gerente General. VII. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS. Todos los acuerdos de la presente Sesión, tienen efecto inmediato conforme se determinó en la misma. VIII. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. Se faculta por la unanimidad de los asistentes a don CRISTIÁN ARÉVALO LEAL para que reduzca a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión, en uno o más actos, según lo estimare conveniente. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas. Hay firmas de GREGORIO ÁLVAREZ CABREROS; CRISTIÁN ARÉVALO LEAL; GONZALO RÁMOS PÉREZ POLO; JOSÉ MANUEL RÁMOS PÉREZ POLO; ENRIQUE BERTOLÁ SORIANO, Conforme con su original que he tenido a la vista.- CERTIFICADO: El Presidente señor GREGORIO ALVAREZ CABREROS y el secretario del Directorio, señor CRISTIAN AREVALO LEAL en conformidad con el artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, certifican que los directores señores, Gonzalo Ramos Pérez Polo y José Manuel Ramos Pérez Polo estuvieron presentes y participaron en la presente sesión de Directorio por medio de conferencia telefónica. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Di copia.- Doy Fe.- Hay firma

ilegible.- CRISTIÁN ARÉVALO LEAL.- Hay firma  
ilegible.- Hay timbre que dice: ES TESTIMONIO FIEL  
DEL ORIGINAL STGO. 10 DIC 2015 JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO.- FELIPE  
SAN MARTIN SCHRODER NOTARIO SUPLENTE 43° NOTARIA  
SANTIAGO.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen  
de las inscripciones de fojas 39804 número 29551  
del año 2011 y a fojas 41728 número 25971 del año  
2014.- Repertorio Notarial número 44.481/2015.

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440  
Santiago

Teléfono:  
2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 94594 número 55299 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "IBEREÓLICA CABO LEONES III S.A." a Gregorio Álvarez Cabrerros y otros, al 14 de enero de 2019.

Santiago, 16 de enero de 2019.



Carátula: 14437023

LP



Cód. de verificación: cvn-dc4a9f-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.